



TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de septiembre de 2015.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de septiembre de 2015.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; la información remitida por las empresas; el Informe AE DPT N° 715/2015 de 28 de octubre de 2015, en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad la cual tiene el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio de los consumidores Domiciliarios de menores recursos económicos de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

Que esta normativa establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, aprobó el documento "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la





Aplicación de la Tarifa Dignidad”, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, del Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de SEPTIEMBRE de 2015, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) para acceder a su compensación.

Que la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 “Información Legal” del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo del 2011, aprueba las modificaciones al punto VII “Plazos” de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que mediante Resolución AE N° 659/2013 de 6 de diciembre de 2013, se otorgó el registro de operaciones de distribución de electricidad a ENDE, en el sistema Santa Rosa y parte del municipio de Reyes, ambos de la Provincia Ballivián del Departamento de Beni.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Resolución AE N° 398/2014 de 21 de agosto de 2014, se autorizó a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) la transferencia del registro de operaciones para el ejercicio de la actividad de distribución de electricidad en el Sistema Santa Rosa y parte del Sistema Reyes, a su empresa filial EDEL S.A.M.

Que mediante memorial con Registro N° 9331 de 18 de agosto de 2015, la Empresa de Distribución de Electricidad ENDE DEL BENI, comunica el cambio de razón social de la Empresa de Distribución Larecaja (EDEL S.A.M.), a DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD ENDE DELBENI S.A.M.

Que el Informe AE DPT N° 715/2015 de 28 de octubre de 2015, recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de septiembre de 2015, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la “Tarifa Dignidad” para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser

aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT N° 715/2015 de 28 de octubre de 2015, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a la presente Resolución.

Que el Informe AE DPT N° 715/2015 de 28 de octubre de 2015, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de SEPTIEMBRE de 2015 es de Bs6.620.250,10 (seis millones seiscientos veinte mil doscientos cincuenta 10/100 Bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de ley.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 715/2015 de 28 de octubre de 2015, en consecuencia, se hace aceptación del citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye que:

- En el mes de SEPTIEMBRE 2015, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.015.845 consumidores, quienes representan el 49,65% de los consumidores domiciliarios registrados en SEPTIEMBRE 2015 (2.046.090). El número de consumidores beneficiados en el mes de SEPTIEMBRE 2015 tuvo una variación de 2,11% por debajo al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de SEPTIEMBRE 2015 es de Bs6.620.250,10 (Seis millones seiscientos veinte mil doscientos cincuenta 10/100 Bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 2 de febrero de 2012.



**Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad**
L U Z P A R A T O D O S

RESOLUCIÓN AE N° 603/2015
TRÁMITE N° 2015-13161-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de octubre de 2015

Que mediante Resolución AE Interna N° 030/2012 de 5 de abril de 2012, se designó al servidor público Daniel Alejandro Rocabado Pastrana, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 9 de abril de 2012.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de septiembre de 2015, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.620.250,10 (Seis millones seiscientos veinte mil doscientos cincuenta 10/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de septiembre de 2015, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de septiembre de 2015, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Richard César Alcócer Garnica
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:


Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
DIRECTOR LEGAL



ANEXO

CUADRO N° 1					
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD					
SEPTIEMBRE 2015					
N°	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	80.868	41.469	51,3%	211.156,1
2	DELAPAZ	662.271	389.205	58,8%	2.591.563,9
3	CRE	511.102	121.740	23,8%	664.692,8
4	COBEE	498	363	72,9%	1.851,0
5	Baures	469	301	64,2%	5.164,0
6	ELFEO	95.078	59.551	62,6%	453.811,7
7	ELFEC	438.866	231.751	52,8%	1.569.264,7
8	COOPSEL	6.429	6.209	96,6%	88.995,8
9	SEYSA	17.223	13.704	79,6%	154.790,0
10	COSERMO	4.383	3.022	68,9%	19.677,3
11	ENDE TRINIDAD	25.204	8.398	33,3%	44.360,4
12	COSEGUA	6.716	2.444	36,4%	23.692,8
13	COOPARACA	1.924	1.548	80,5%	10.038,0
14	ENDE UYUNI	5.803	3.374	58,1%	25.892,1
15	COOPELECT	7.281	4.684	64,3%	32.288,7
16	SEPSA	112.998	87.158	77,1%	473.514,0
17	VINTO	881	580	65,8%	4.936,9
18	PARIA	1.501	1.455	96,9%	7.768,1
19	ENDE Cobija	11.978	3.516	29,4%	31.564,0
20	RIBERALTA	16.479	8.537	51,8%	76.045,8
21	ENDE SAN BORJA	4.098	2.027	49,5%	10.196,1
22	ENDE YUCUMO	2.056	1.548	75,3%	7.324,5
23	EMDECA	2.596	2.305	88,8%	16.338,4
24	ENDE DEL BENI - Sta Rosa	1.155	542	46,9%	2.677,0
25	ENDE REYES	1.541	830	53,9%	4.164,3
26	ENDE RURRENABAQUE	2.708	1.220	45,1%	6.319,1
27	PAZÑA	461	442	95,9%	4.395,6
28	HAM Llallagua	7.041	5.400	76,7%	22.760,0
29	COSEAL - Atocha	2.879	2.233	77,6%	11.227,6
30	ENDE Santa Ana	2.300	1.028	44,7%	5.009,3
31	ENDE MOXOS	2.230	1.276	57,2%	6.071,0
32	ENDE LOS CINTIS	8.635	7.601	88,0%	27.811,5
33	Total	267	213	79,8%	1.208,2
34	SEVARUYO	171	171	100,0%	3.679,4
TOTAL		2.046.090	1.015.845	49,6%	6.620.250,1

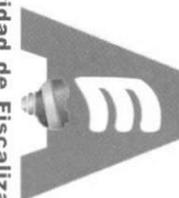
CUADRO N° 2

**DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD SEPTIEMBRE 2015**

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC SEPTIEMBRE 2015	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	293.312	9,32%	616.936,5
ELFEC	206.341	6,56%	434.006,3
ELFEO	77.925	2,48%	163.902,9
SEPSA	74.878	2,38%	157.493,1
CESSA	48.713	1,55%	102.460,5
CRE	517.987	16,46%	1.089.503,6
COBEE	156.450	4,97%	329.068,0
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	56.670	1,80%	119.195,9
CORANI	155.710	4,95%	327.510,8
GUARACACHI	327.469	10,40%	688.778,9
BULO BULO	85.865	2,73%	180.604,0
VALLE HERMOSO	190.376	6,05%	400.426,6
SYNERGIA	5.120	0,16%	10.769,3
RIO ELECTRICO	15.023	0,48%	31.597,6
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	238.556	7,58%	501.764,9
ISA	113.157	3,60%	238.007,7
SAN CRISTOBAL TESA	20.406	0,65%	42.920,5
GBE	20.378	0,65%	42.861,3
ENDE - DIST.	29.696	0,94%	62.461,1
ENDE	88.922	2,83%	187.034,3
ENDE ANDINA	387.706	12,32%	815.477,7
ENDE - GEN.	13.401	0,43%	28.187,3
SETAR	23.430,0	0,74%	49.281,3
TOTAL	3.147.490,2	100%	6.620.250,1

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 603/2015
 TRÁMITE N° 2015-13161-35-0-0-0-DPT
 CIAE N° 0000-0000-0000-0000
 La Paz, 28 de octubre de 2015

Autoridad Social de Fiscalización y
 Control Social de Electricidad
 L U Z P A R A T O D O S



CUADRO No. 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)
 SEPTIEMBRE 2015

EMPRESA RECEPTORA / APORTANTE	SUBSIDIO/EMPRESA	DELAPAZ	ELFEC	ELFED	SEPSA	CESSA	CRE	COBEE	HIRO. BOLIVIANA	CORANI	GUARACACHI	BULO BULO	VALLE HERMOSO	SYNERGIA	RIO ELECTRICO	ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	ISA	San Cristóbal TESA	GBE	ENDE - DIST.	ENDE	Ende Andina	ENDE - GENL	SETAR	TOTAL
CESSA	211.156,1	-	-	-	-	102.490,5	108.655,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	211.156,1
DELAPAZ	2.581.563,9	616.336,5	-	-	-	-	316.145,2	327.217,0	119.195,9	327.540,8	608.778,9	180.604,1	15.205,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.581.563,9
CRE	664.692,8	-	-	-	-	-	664.692,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	664.692,8
COBEE	1.851,0	-	-	-	-	-	-	1.851,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.851,0
Baires	5.164,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.164,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.164,0
ELFED	453.811,7	-	-	163.902,9	-	-	-	-	-	-	-	-	289.908,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	453.811,7
ELFEC	1.569.264,7	-	434.006,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	90.140,3	10.789,3	31.597,6	501.734,9	238.007,7	42.920,5	42.861,3	62.461,1	114.727,7	-	-	-	1.569.264,7
COOPSEL	88.965,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	72.306,5	16.659,3	-	-	88.965,6
SEPSA	154.790,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	154.790,0
COSEMO	19.677,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19.677,3
ENDE TRINIDAD	44.360,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	44.360,4
COSEGUA	23.692,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23.692,8
COOPARACA	10.038,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.038,0
ENDE YUMI	25.892,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25.892,1
COOPLECT	32.288,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32.288,7
SEPSA	473.514,0	-	-	-	157.493,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	473.514,0
VINTO	4.936,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.936,9	-	-	4.936,9
PARIA	7.768,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.768,1
ENDE Cobija	31.564,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31.564,0
RIBERALTA	76.045,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	76.045,6
ENDE SAN BORJA	10.196,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.196,1
ENDE YUCUMO	7.324,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.324,5
EMDECA	16.338,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.338,4
ENDE DEL BENI - Sta Rosa	2.677,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.677,0
ENDE REYES	4.164,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.164,3
ENDE RURRENABAUQUE	6.319,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.319,1
PAZÑA	4.366,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.366,6
HAMI Llaliqua	22.760,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	298,4	22.461,6	-	22.760,0
COSEAL - Abacha	11.227,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11.227,6
ENDE Santa Ana	5.009,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.009,3
ENDE MOXOS	6.071,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.071,0
ENDE LOS CNTIS	27.811,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27.811,5
Tototal	1.208,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.208,2
SEVARUJO	3.679,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.679,4
TOTAL	6.620.250,1	616.336,5	434.006,3	163.902,9	157.493,1	102.490,5	1.089.503,6	329.068,0	119.195,9	327.540,8	608.778,9	180.604,1	406.426,6	10.789,3	31.597,6	501.734,9	238.007,7	42.920,5	42.861,3	62.461,1	187.084,3	816.477,7	28.187,3	49.281,3	6.620.250,1